

valorará la idoneidad de los estudios o investigación para dar respuesta a necesidades de formación y cualificación derivadas del desarrollo de la L.O.G.S.E.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Estar en situación de servicio activo y prestar servicios durante los cursos 2000/01 y 2001/02, en centros públicos docentes radicados en el ámbito de gestión del Gobierno de Canarias.

2.2. Tener como mínimo una antigüedad de tres años como funcionario de carrera.

2.3. No estar destinados en comisión de servicios o adscripción temporal en el exterior durante el período para el que se solicita la licencia.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se acompaña como anexo I de la presente Resolución.

3.2. La instancia, dirigida al Director General de Personal, irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Informe del Servicio de Inspección Educativa.

Este informe será solicitado por el interesado al referido Servicio, que lo entregará en el plazo máximo de cinco días naturales desde la fecha de la solicitud. El informe versará sobre la repercusión positiva o negativa que la concesión de la licencia al funcionario solicitante pudiera tener en el puesto de trabajo que viniese desempeñando y en el conjunto del sistema educativo.

b) Proyecto de estudios o trabajo, que se desarrollará durante el período de la licencia y deberá estar relacionado con una especialidad de la que sea titular.

c) Declaración jurada del interesado, comprometiéndose a su plena dedicación a dicho proyecto.

d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales en forma de currículum vitae.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. La instancia y la documentación exigida en la base anterior podrá presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en la forma prevista en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

4.3. Las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación deberán, a su vez, remitirlas a la Dirección General de Personal con la certificación de servicios, expedida por las mismas, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos, expresando en este último caso el motivo de exclusión.

Sexta.- Plazo de alegaciones y renunciaciones.

6.1. El plazo para formular alegaciones contra la publicación de las listas provisionales será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación.

6.2. En el mismo plazo previsto en el subapartado anterior, podrán también presentar renuncia expresa y no condicionada a su participación en el procedimiento.

Séptima.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de concesión de las licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Octava.- Incompatibilidad y renuncia a la licencia por estudios.

8.1. El profesorado que obtenga licencia por estudios por la presente Resolución podrá solicitar las ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el curso 2002/03.

8.2. Una vez publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la licencia por estudios será irrenunciable. No obstante, podrá ser revocada por la Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 1993.

Novena.- Vigencia de la licencia por estudios.

9.1. Las licencias por estudios se concederán, con carácter general, por todo el curso académico 2002/03, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

9.2. Excepcionalmente, podrán concederse para un período superior al establecido en el apartado anterior, siempre que su finalización no exceda del 31 de diciembre de 2003 y las necesidades del servicio lo permitan, cuando hayan sido solicitadas para poder disfrutar de una beca concedida por la Consejería de

Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Décima.- Memoria final e informes.

10.1. Durante el mes siguiente a la finalización del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente una Memoria del trabajo desarrollado o una certificación académica de los estudios realizados.

10.2. En caso de no presentación, sin causa justificada, de la referida Memoria o de la certificación académica correspondiente, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria al funcionario que haya disfrutado la licencia por estudios.

Undécima.- Interpretación de la presente Resolución.

Corresponde a la Dirección General de Personal dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aclarar o resolver dudas en relación a la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en la misma, si fuera necesario.

Duodécima.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2002.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2002/2003

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO C/:	Nº:
LOCALIDAD:	C.P.:
PROVINCIA:	TLF.:

2.- DATOS PROFESIONALES

ESPECIALIDAD:	CÓD.:
CENTRO DESTINO DEFINITIVO:	CÓD.:
CENTRO DESTINO CURSO 2001/2002:	CÓD.:

3.- CUERPO

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
PROFESORES ESPECIALES DE ITEM	
PROFESORES DE CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA	
MAESTROS	

INDIQUE SI HA SOLICITADO COMISIÓN DE SERVICIOS O ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL EXTERIOR PARA EL CURSO 2001/2002	SI	
	NO	

INDIQUE SI TIENE CONCEDIDA O NO BECA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS O DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	SI	
	NO	

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en esta instancia y solicita licencia por estudios sin derecho a retribución durante el curso 2002/2003 para la realización de los estudios y/o proyecto cuya documentación acreditativa se adjunta.

En, a de de 2002.

FIRMA DEL SOLICITANTE,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.